AÑO DE 1842. NÚMERO 52.



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Martes 3 de mayo.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 410. GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 20 del actual me ha dirigido la circular que sigue.

El Sr. Ministro de la Guerra con fecha 9 del actual me dice lo siguiente: = Se ha enterado el Regente del reino de cuanto manifiesta la Diputacion provincial de Oviedo, al consultar si los habitantes del hospicio provincial de aquella ciudad deben ser comprendidos en sus alistamientos para el reemplazo del ejército como vecinos de la misma, ó repartirse proporcionalmente entre los Ayuntamientos á que como espósitos pertenecen. En su vista teniendo presentes los artículos 2.° y 10.° de la ley de reemplazos, y conformándose con el dictamen del Tribunal supremo de Guerra y Marina, que adopta la práctica en el particular observada por la Diputacion provincial de Madrid, como mas en consonancia con los principios de la precitada ley; se ha servido S. A. declarar:

1.° Que los espósitos sean empadronados, alistados y sorteados en las quintas para el reemplazo del ejército en la seccion, distrito ó pueblo á que corresponda ó se halle situado el establecimiento á que esten destinados.

2.° Que los huérfanos existentes en los asilos de beneficencia lo sean igualmente en los distritos, secciones ó pueblos á que dichos establecimientos pertenezcan.

Y 3.° Que los correspondientes á los mismos que tengan padres lo sean con arreglo á la ley en las secciones, distritos ó pueblos en que dichos sus padres esten avecindados. = De orden de S. A. lo traslado á V. S. para su inteligencia, la de la Diputacion provincial y demas efectos correspondientes á su cumplimiento.

Y se inserta en el Boletin oficial para noticia del público. Orense 27 de abril de 1842. = José Antonio de Gattell.

Número 411. IDEM.

El Subinspector de la Milicia nacional de esta provincia con fecha 23 del actual me ha dirigido la comunicacion siguiente:

El Excmo. Sr. Inspector general de la Milicia nacional del reino en 16 del actual me dice lo que sigue. = El Sr. Presidente de la comision nombrada por el Gobierno para redactar el proyecto de la nueva ley orgánica de la Milicia nacional que debe presentarse á las Córtes, con fecha 13 del actual me dice lo siguiente. = Excmo. Sr.: Esta comision desea que V. E. se sirva dirigir la oportuna comunicacion á todos los Sres. Subinspectores del reino para que le remitan los antecedentes que obren en su poder, acerca del objeto con que se ha creado aquella por el Gobierno de S. M., al propio tiempo que las observaciones que tengan por conveniente hacer, y que tiendan á dar á esta comision las mayores luces posibles para que el proyecto de ley que ha de proponer sea, sino el mas perfecto, al menos el mas ilustrado; esperando del celo é interes de V. E. que se servirá tomar esta molestia, con lo cual prestará un nuevo servicio á la institucion que tan dignamente manda. = Me apresuro á trasladarlo á V. S., previniéndole que, sin pérdida de momento, se sirva remitirme cuantos antecedentes existan en la Subinspeccion de su cargo, con las observaciones que á V. S. se ofrezcan sobre el particular, á fin de que pasándolas yo á la espresada comision, pueda desempeñar el encargo que se le ha confiado con la utilidad que exije un asunto de tanta importancia. Para que el objeto que la comision se ha propuesto,

se llene tan cumplidamente como lo desean los dignos individuos que la componen, convendrá tambien que V. S. dé á esta comunicacion toda la publicidad posible, con el fin de que, llegando á noticia no solo de los individuos de todas clases de la benemerita Milicia nacional, sino tambien de los que no pertenezcan á ella; unos y otros puedan dirigir á V. S. los datos que obran en su poder, á las observaciones que ahora ó mas adelante pudieran hacer. Ultimamente, espero del celo y patriotismo que á V. S. distinguen, no omitirá medio ni esfuerzo alguno para contribuir al laudable objeto que la comision se propone.=Se publica en el Boletin oficial con el fin de que los amantes de la Milicia nacional tengan la bondad de dirigir á esta Subinspeccion los antecedentes que obren en su poder, con las observaciones que les dicte su celo por el engrandecimiento de tan sabia institucion; y de este modo pueda yo dar acertado cumplimiento á cuanto se me previene en la precedente comunicacion.

Sabido es de todos que la Milicia nacional fue creada para conservar la tranquilidad de los pueblos; para protejer la libertad y seguridad de los ciudadanos y para los demas objetos de su instituto. Es indudable tambien que organizada esta fuerza ciudadana, como lo reclaman las actuales circunstancias, debe ser el sosten del trono de nuestra amada Reina Doña Isabel II, de la Regencia de S. A. el Duque de la Victoria y la que ha de contribuir á asegurarnos un feliz porvenir con la consolidacion del orden politico vigente. Partiendo de esta base, debia considerarse ocioso recomendar el cumplimiento de lo que se encarga en la inserta comunicacion; empero atendida la importancia del objeto sobre que versa, deber mio es hacer entender á los Ayuntamientos, á los gefes, oficiales y nacionales de todas clases y á todos cuantos liberales y patriotas existen en esta provincia, el gran bien que prestarán al pais, y el contento y gratitud que esperimentará mi corazon, si como espero de sus leales sentimientos, se ocupan desde luego con celo y asiduidad de remitir al Subinspector cuantos datos, noticias y observaciones obren en su poder, y cuantos tengan por conveniente dirigirle en el interesante punto de que se trata, seguros de que la prestacion de este servicio con acierto y exactitud ha de contribuir muchisimo á la formacion de una nueva ley orgánica de Milicia nacional. Orense 25 de abril de 1842.=Jose Antonio de Gattell.

Número 412. **IDEM.**

En el juzgado de primera instancia de Baude se sigue causa criminal contra el fugado Agustin Suarez, vecino de la Portela, sobre robo é insultos intentados á su padre Benito; y en su consecuencia prevengo á los Alcaldes constitucionales y demas encargados de proteccion y seguridad pública procedan á la captura del espresado reo, remitiéndolo en caso de ser habido á disposicion de aquel juzgado: al efecto se insertan á continuacion sus señas. Orense 22 de abril de 1842.=*José Antonio de Gattell.*

Señas de Agustin Suarez. Estatura 5 pies menos media pulgada, ojos pardos, nariz regular, pelo castaño, barba poca, color bueno; viste pantalon blanco, chaqueta azul, chaleco id., calza zapatos, y sombrero y medias de lana blanca.

Número 413. **INTENDENCIA.**

Contaduría general de Valores.—Primera seccion.—Circular.—El crecido número de cesantes que aspiran á su colocacion y otros que sin serlo llevan el mismo objeto fundando sus pretensiones en los méritos particulares que han contraido, produce el que toda esta clase de pretendientes exijan indistintamente de los contadores de provincia que les autoricen sus hojas de servicio y demas documentos que presentan concernientes al propio fin; pero como aquellos gefes no están facultados mas que para certificar las que procedan de su provincia, porque de lo contrario seria recargar á dependencias determinadas con un trabajo escesivo que debe pesar respectivamente sobre las que corresponda; se hace preciso fijar el sistema que haya de seguirse para semejantes certificaciones, asi como contener el abuso que se advierte de calificar algunos contadores las hojas de servicio que para sus fines particulares les presentan y recojen los interesados, cuando la calificacion solo debe consignarse en las citadas hojas si estas se dirijen de oficio por el conducto de los señores Intendentes, pues otra cosa tenderia á coartar la libertad que debe presidir en tales calificaciones, perdiendo estas el caracter de reserva é imparcialidad que llevan consigo como precisa garantía para cimentar las propuestas que se dirijen al Gobierno. En su consecuencia he acordado: 1.º Que los contadores autoricen con su certificacion únicamente las hojas de servicio de los empleados activos de su respectiva provincia y de los cesantes y jubilados que cobren sus haberes por la tesorería de la misma: 2.º Que se abstengan de prestar su autorizacion á las hojas ú otros documentos de personas que no procedan de la carrera de Hacienda: 3.º Que los aspirantes á destinos que traigan su origen de otras carreras, presenten las hojas de servicio autorizadas de los respectivos gefes de las dependencias en que últimamente hayan servido: 4.º Que los demas pretendientes, que sin haber servido en el ejército ú en otros ramos del Estado, tengan que hacer uso de documentos que justifiquen sus méritos ó servicios especiales, los presenten testificados en la forma legal que se acostumbra, si lo tienen por conveniente, para que causen fe: Y 5.º Que las calificaciones de conducta, aptitud y aplicacion solamente se estampen por los gefes á quienes pertenezca, en las hojas que se remiten de oficio, y nunca en las que se entreguen á los propios interesados.=Dígolo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, esperando se sirva trasladarlo á ese contador de provincia para igual efecto; recomendando á V. S. con este motivo la pronta remision á esta contaduría general de las hojas de servicio de los empleados de contabilidad en ejercicio que todavia no se hayan remitido, procurando hacerlo en lo sucesivo de los que nuevamente fueren destinados á esa provincia, en seguida de que tomen

posesion de sus destinos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de abril de 1842.—Manuel Gonzalez Bravo.—Sr. Intendente de la provincia de Orense.

Insértese en el Boletin oficial á fin de que sirva de gobierno á los interesados á quienes comprende. Orense 27 de abril de 1842.=Pedro Llanas.

Número 414. IDEM.

=Direccion general de Rentas unidas.=Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 13 del actual la orden siguiente.—Conformándose el Regente del reino con lo propuesto por V. SS. en 2 del actual, se ha servido autorizar á D. José Safont, arrendatario de la renta del papel sellado, para que pueda fijar en el las contraseñas en blanco y timbre particular en seco de la empresa, que desea, en cautela de sus intereses, ademas de los sellos y timbres aprobados por el Gobierno.—De orden de S. A. lo comunico á V. SS. para los efectos consiguientes.—Lo que traslada á V. S. esta Direccion general para su conocimiento y efectos oportunos.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de abril de 1842.—Leoncio Macragh.—Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 27 de abril de 1842.=Pedro Llanas.

Número 415. IDEM.

A solicitud de un particular tuvo efecto la tasacion de las fincas que á continuacion se espresarán pertenecientes al

Cabildo de Orense.

Una casa señalada con el número 27, sita en la Rua Nueva, con su balcon á la parte de mediodia y plaza mayor, con antepecho de hierro, la que tiene de longitud 42 pies, y latitud 37, compuesta de 17 oficinas bajas y altas, demarcando por norte con casa de D. Alonso Babarro, naciente con otra de la misma dependencia, y mediodia con la plaza mayor; capitalizada con arreglo á lo prevenido en las reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837 en 111,600 reales, y tasada en 121,666 rs. cantidad que ha de servir de tipo para la subasta.

Otra pegada á la anterior, sita en la Rua de los Arcedianos, marcada con el número 1.°, con un balcon de canteria y antepecho de hierro á la parte que mira á la plaza mayor; capitalizada en 42,300 reales, y tasada en 57,200 reales id.

Otra en la plaza de las Ollas señalada con el número 10, compuesta de 13 oficinas altas y bajas y muy bien tratadas; capitalizada en 57,469 reales y 17 mrs. y tasada en 66,000 reales id.

Otra situada en la espresada plaza mayor, señalada con el número 14, compuesta de 13 oficinas altas y bajas, con un balcon ó corredor de canteria hácia la plaza indicada con un antepecho de hierro; capitalizada en 41,062 reales y 17 mrs., y tasada en 66,833 reales id.

Otra casa situada en la Plaza del Corregidor señalada con el número 9, compuesta de 13 oficinas altas y bajas, y un pequeño salido á la trasera; capitalizada en 23,490 reales, y tasada en 30.666 reales id.

Otra del Deanato sita en la misma Plaza del Corregidor señalada con el número 11, compuesta de 20 oficinas grandes y pequeñas, y ademas el corral y un pequeño salido cerrado sobre sí, tasada en 44,000 reales; y una huerta perteneciente al mismo edificio que se compone de 13 cabaduras 1 copelo y 4 varas cuadradas de terreno dedicado á viñedo con algunos frutales en un regular estado de cultivo, y 3 ferrados 3 copelos y 4 varas cuadradas de huerta y labradio, con un pozo de cuerda, que tiene entrada por la citada casa y por el campo de san Francisco, valuada en 18,680 reales, y ambas fincas fueron capitalizadas en 32,872 rs. y 17 mrs., y su tasa asciende á 62,680 reales id.

Una bodega perteneciente á la Abadia de la Santísima Trinidad, sita en la calle del Pelouriño, y sin número, dentro de la cual se hallan dos lagares de piedra con sus pilos de lo mismo y vigas para la prensa de la uva, con un pozo de agua; capitalizada en 2,340 reales, y tasada en 12,666 reales id.

Una casa, parte de ella terrena y tejaban, sin número, sita en el campo del Posio estramuros de está ciudad, la que se compone de dos cuadras y sobre ellas una habitacion con dos reducidas alcobas, tasada en 3,900 reales, y una huerta que tiene entrada por la misma casa de dos y media cabaduras 1 copelo y 4 varas cuadradas de terreno dedicado á labradio, y algun viñedo, valuada en 1,000 reales, que ambas fincas fueron capitalizadas en 2,250 rs., y su tasacion asciende á 4,900 reales id.

Y para los efectos prevenidos en los artículos 15 y 16 de la real Instruccion de 1.° de marzo de 1836, he dispuesto se inserte en el Boletin oficial. Orense 27 de abril de 1842.=*Pedro Llanas.*

Número 416. IDEM.

Don Pedro Llanas, Intendente Subdelegado de Rentas en la ciudad y provincia de Orense. = Por el presente cito, llamo y emplazo á Maria y Gertrudis Alvarez, vecinas de Santiago de Rubiás alcaldia constitucional de Calbos de Randin para que en el preciso término de treinta dias se presenten en este juzgado á oir los cargos que se le hagan en la causa que contra ellas se sigue sobre aprehension de una caballeria mayor con cinco arrobas Sal de fraude; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo los autos y mas diligencias al asunto tocantes se harán y notificarán con los estrados de esta audiencia por su ausencia y rebeldia, parándoles el mismo perjuicio que si lo fuera en sus propias personas, sin para ello mas llamarlas, ni emplazarles que por el presente se les hace en forma. Dado en la ciudad de Orense á 23 de abril de 1842.=*Pedro Llanas.* = Por mandado de S. S. *Vicente de Nóboa.*

Número 417.

Ayuntamiento constitucional de Ribadavia.

Habiendo acordado esta Corporacion baldosar las calles de la Herreria y Herreros de esta villa, y construir la puente de Labacoiros sito en el regato de Cons entre las parroquias de Carballeda y San Esteban, presupuestadas la primera en 3,213 reales y 28 mrs.; la segunda en 1,406, y la puente en 2,500; y habiendo sido reconocida la necesidad y urgencia de

estas obras por la Excma. Diputacion, se ha servido aprobar el presupuesto, asi como los recursos de que se debe echar mano para cubrir esta cantidad; ha acordado esta Corporacion anunciar el remate de estas obras en pública subasta para el dia 12 de mayo próximo y hora de dos de la tarde en las casas consistoriales de esta villa, que se rematará en favor del mas ventajoso postor bajo las condiciones que estarán de manifiesto. Ribadavia 28 de abril de 1842. = E. A. P., *Juan Meruéndano.* = *Juan Manuel Taboada,* secretario.

Número 418.

Alcaldía constitucional de Cortegada.

Comisionado por el señor Gefe político para llevar á cabo las obras necesarias en el puente de Prexegueiro y apertura del camino que desde el mismo ha de construirse hasta la barca de Merens, hago saber que en junta de hoy celebrada por los comisionados de los Ayuntamientos que han de contribuir á su coste, se acordó sacarla á pública subasta por término de veinte dias, señalando para su remate el domingo 15 del próximo mes de mayo, y tendrá efecto á las doce de la mañana en esta casa de Ayuntamiento en el mas ventojoso postor, poniéndose de manifiesto el pliego de condiciones para que se enteren de él los licitadores que quieran interesarse en dichas obras. Cortegada abril 25 de 1842. — *Rafaél María Carpintero.*

Número 419. *Idem de Sta. María de Mañon.*

Habiendo desaparecido de la parroquia de S. Cristóbal de las Riveras de este distrito en el año pasado de 1840 despues de hecho el sorteo de la quinta de aquel año, Manuel Landeiro, hijo de Santiago, vecino de dicha parroquia cuyas señas se espresan á continuacion. Suplico á los señores alcaldes y mas encargados de proteccion y seguridad pública procuren su captura y le hagan regresar á dicha poblacion caso sea hallado, conduciéndolo al efecto á mi disposicion. Mañon 26 de marzo de 1842. — *Tomas Amigo* — *Andrés Lopez.*

Señas del Manuel Landeiro. Edad 20 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas poco mas ó menos, pelo castaño, ojos garzos y abultados, color blanco, barba cuando salió lampiña.

Número 420. AMORTIZACION.

Por providencia del señor Intendente se publica por cuarenta dias que finalizan en 26 de mayo próximo para conocimiento y concurrencia de todos aquellos á quienes interese la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan pertenecientes á la Mayordomía do Villanueva de los Infantes de los estados secuestrados de Monterrey; cuyo remate tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital de doce á una de su mañana ante el señor juez de primera instancia con mi asistencia, la del procurador síndico general y por el testimonio del escribano D. José Vega.

Foro nombrado de Porto Carreiro ó de Bartolomé Rodriguez

Treinta y dos ferrados de trigo, de que es cabezalero Julian Vazquez, al precio de 8 rs. y 9 mrs. señalado al partido de Celanova, importa 264 rs. y 16 mrs., y su capital al 66 dos tercios al millar 17,631 rs. y 12 mrs.

Idem de Montian.

Diez ferrados y cuatro cuartos de centeno, de que es cabezalero Manuel Gonzalez, al precio de 4 rs. y 21 mrs. señalado á dicho partido, importa 49 rs. y 8 mrs., y su capital á id. 3,282 rs. y 11 mrs.

Idem de Alonso Pousadas.

Cuatro ferrados de trigo á id., de que es cabezalero José Arias, importa 33 rs. y 2 mrs. — Una gallina y por ella 2 rs. — Suman estas partidas 35 rs. y 2 mrs., y su capital á id. 2,337 rs. y 8 mrs.

Idem de Teresa de Arriba.

Ocho ferrados y cuatro cuartos de centeno de que son cabezaleros D. Francisco Gutierrez y D. José Martinez, á id. 40 rs. — Diez y siete mrs. en dinero. — Suman estas partidas 40 rs. y 17 mrs., y su capital á id. 2,699 rs. y 33 mrs.

Idem de Alonso Lopez.

Cinco ferrados y dos cuartos de centeno, de que es cabezalero Luis Jero, á id. 24 rs. y 17 mrs. — Una gallina y por ella 2 rs. — Suman estas partidas 26 rs. y 17 mrs., y su capital á id. 1,770 rs. y 17 mrs.

Idem de Mongueiros.

Noventa y nueve ferrados y dos cuartos de centeno, de que son cabezaleros Pedro Rodriguez Chaves y consortes, á id. 450 rs. y 12 mrs., y su capital á id. 30,023 rs. y 18 mrs.

— Orense 18 de abril de 1842. — E. C. P. de A. de A., *Juan Manuel Mosquera.*

Número 421. IDEM.

Por providencia del Sr. Intendente de 19 del corriente se publica por cuarenta dias que finalizan en 2 del próximo junio para conocimiento y concurrencia de todos aquellos á quienes interese la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan pertenecientes á la granja de Mesiego y priorato de Banga dependientes de los suprimidos monasterios de San Martin de Santiago y de Acibeiro; cuyo remate tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital de doce á una de su mañana ante el señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, la del Procurador síndico general y por el testimonio del escribano D. José Vega.

GRANJA DE MESIEGO, DE SAN MARTIN DE SANTIAGO.

Foro nombrado de Nogueira de Monte en San Mamed de Gendive.

Diez ferrados de centeno que se perciben por dicho foral, de que son cabezaleros Manuel Dominguez y Benita García, á 4 rs. y 11 mrs. señalado al partido del Carballino, importa 43 rs. y 8 mrs., y su capital al 66 dos tercios al millar 2,882 rs. y 11 mrs.

PRIORATO DE BANGA DEL MONASTERIO DE ACIBEIRO.

Foro de Santa María do Campo.

Cincuenta y cinco ferrados de centeno que se perciben por dicho foral; de que es cabezalero Francisco Gil, á id. 237 rs. y 27 mrs., y su capital á id. 15,852 rs. y 32 mrs.

Idem de Queirás

Cincuenta ferrados de centeno, de que es cabezalero Manuel Alvarez, á id 216 rs y 6 mrs. — Un carro de leña y por ella 8 rs. — Suman estas partidas 224 rs. y 6 mrs., y su capital á id. 14,945 rs. y 3 mrs.

Idem de Dadin.

Quince ferrados de centeno, de que es cabezalero Andres Gonzalez, á id. 64 rs. y 29 mrs. — Dos gallinas, á 2 rs. una, 4 rs. — Suman estas partidas 68 rs. y 29 mrs., y su capital á id. 4,590 rs. y 6 mrs.

Orense 23 de abril de 1842. — E. C. P. de A. de A., *Juan Manuel Mosquera.*

Imprenta de *D. Cesáreo Paz y H.*